

Oficio q. la una tuviere un Comisario q. nombre  
el Ayuntamiento la otra la Jurisdicción q. la del Oficio  
quedare en poder de la C. no persona q. sea dependiente  
pero sin tener hallazamiento ni inventario de su  
casa ni extracción de papel alguno por el q. medido  
seguirían todas las sospechas q. pudieran ocurrir  
entre suscitos, si entre ellos q. fueran - Y en vista  
q. el dñ. Fr. Juan Fernández Díaz q. en obtemperan-  
cia de la providencia dada p. el dñ. Alcalde Mayor q.  
quiendo el fin de su propuesta q. principalmen. se  
método q. dignesta la custodia y seguridad de los papeles del  
oficio q. no son co. Tresf. Azotin, y que causase agusto  
dicho Oficio q. se resarciera en su honor, e imponerse era de Dictam-  
ento q. contara misma Calidad de persona y consta-  
tase de no q. se poneable a ningún menor rebulso q. en  
cauge de la clase de su oficio el dñ. Fr. D. Pedro María  
Menor Capitular p. causa de la vita y existencia del  
Instituto q. se comprullen de el para suya diligencia q. se de  
ala menor de dho Oficio no para q. depuse persona q. co-  
cuerda entro los C. q. sean necesarios recurrir allo  
y se obedezcan. q. se resarciera en su honor  
- Archivo. Digo Oficio

-Archivo-Digo Oficio-

los señores gobernador y cap. D. Tomás Sanchez, D. José Diaz  
Alarcos, D. Juan Soriano Rodriguez Capitulares  
se Conformaron con el Dictamen del S. D.  
Thomas Jean de Harres  
el S. D. Monje Mayor se Confirmo con el dicto del  
gral Thomas Jean de Harres